



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

INFORME TÉCNICO N° D000092-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE SULL-MGT, de fecha 24 de mayo de 2024 sobre el procedimiento administrativo de baja de un (1) espécimen muerto de fauna silvestre de la especie *Tyto alba* "Lechuza de los campanarios", de conformidad a la Legislación de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N.º 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N.º 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: "a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna; en su artículo 56° señala que los especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o intervenciones pueden ser entregados en custodia temporal por la ARFFS (en nuestro caso ATFFS) a centros de cría autorizados. De tratarse de especies amenazadas, la entrega en calidad de custodia temporal se realiza previa coordinación con el SERFOR;

Que, asimismo, el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento para la Gestión de Fauna, señala que *"Todo nacimiento, muerte o cualquier suceso que afecte a la población de fauna silvestre mantenida en cautiverio en un centro de cría, incluida su plantel reproductor o genético, así como lo entregado en calidad de custodia, debe ser notificado a la ARFFS (ATFFS) o al SERFOR, según corresponda, así como al OSINFOR, en un plazo máximo de siete días hábiles de ocurrido el suceso, para la verificación correspondiente. Toda ocurrencia debe ser registrada en el libro de ocurrencias"*, y el numeral 59.2, señala que *"En caso de muerte se debe adjuntar el protocolo de necropsia firmado por un médico veterinario colegiado y habilitado (...)";*

Que, mediante Oficio N° 0104-2023-MPS-GDEL, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Sechura comunica la muerte de una lechuza registrada con Acta de Entrega en Custodia Temporal N° 37-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 03 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° D000092-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE SULL-MGT de fecha 24 de mayo del 2024 el responsable de Fauna Silvestre de esta ATFFS-PIURA, informa que el Médico Veterinario Dante García Saba declara la muerte de un espécimen de fauna silvestre de la especie *Tyto alba* "lechuza de los campanarios", con signos de haber sido atacado por otro animal;

El espécimen muerto de Fauna Silvestre constatado corresponde a lo que se detalla a continuación:

Descripción	Nombre científico	Nombre común	Sexo	Cant.	Edad aproximada	Categoría de amenaza		Observaciones
						CITES	D.S N° 004-2014-MINAGRI	
Espécimen	<i>Tyto alba</i>	Lechuza de los campanarios	I	01	A	II	-	Acta de entrega en custodia N° 37-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA (03Octubre2022)

Que, conforme al artículo 197° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, establece que *“Los productos y subproductos de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser incinerados o entregados a centros de investigación o de educación. De tratarse de especímenes vivos, pueden tener como destino las siguientes alternativas, en orden de prelación: (...) Liberación, cautiverio y eutanasia”;*

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, señala que, los productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser entregados a centros de investigación o de educación o, en su defecto, incinerados;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º D000150-2024-SERFOR/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Declarar** la baja a un (1) espécimen muerto de fauna silvestre de la especie *Tyto alba* “lechuza de los campanarios” por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°. - **Notificar** la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Sechura para su conocimiento.

Artículo 3°. - Poner en conocimiento al Especialista en Fauna Silvestre/ATFFS-PIURA, a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para que realice su labor de registro y difusión de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Roberto Miceno Seminario Trelles

Administrador Técnico Ffs (e)

Atffs - Piura

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR